RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-53/2026

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADA:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, cinco de noviembre de dos mil veintiséis[1].

Visto el acuerdo de la Presidencia en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **RI-53/2026**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora y autoridad responsable señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VERSIÓN DIGITAL

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

TERCERO. Téngase por recibido el escrito de comparecencia presentado el treinta de octubre ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por José Fernando Velarde Núñez, Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en representación de Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California; asimismo, se le tiene autorizando a las personas que menciona en su escrito para tales efectos.

Por otra parte, respecto de su reconocimiento como parte tercero interesada, este órgano jurisdiccional se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto se le reconozca tal calidad en el momento procesal oportuno, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de este Tribunal.

CUARTO. No se tienen por señalados los correos electrónicos para oír y recibir notificaciones identificados en la demanda y el escrito de comparecencia, al no ser correos que permita generar y autentificar los acuses correspondientes de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, por lo que no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

QUINTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican las partes, en la demanda, escrito de comparecencia e informe circunstanciado, respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Del escrito de comparecencia presentado por José Fernando Velarde Núñez, Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en representación de Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, se advierte que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por tanto, se le **requiere**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se les realizarán por **estrados**, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley

VERSIÓN DIGITAL

Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

JHA/akpt

VERSIÓN DIGITAL